



## SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ROSARIO DE SANTA FÉ 231- 3º PISO - OFICINA 7- X5000 ACE - CÓRDOBA  
TEL.: (0351) 422-9802 - 5359802/03/04 - FAX : 423-8234  
SAGFAX : 425-8885  
<http://www.acopiadorescba.com>  
email: [socacopcba@acopiadorescba.com](mailto:socacopcba@acopiadorescba.com)

Córdoba, 05 de Agosto de 2010

Estimado Socio:

Hemos recibido de nuestra Federación de Acopiadores una propuesta de cláusula, que se adjunta en la presente nota, para ser incorporada a los contratos de compra – venta de granos por parte de la Cámara Industrial de Aceites Vegetales de República Argentina – CIARA – y del Centro de Exportadores de Cereales – CEC - .

Solicitamos a nuestros asociados que si ante la lectura del mismo, observan algún comentario, sugerencia o modificación, que nos la remitan a las siguientes cuentas de e-mail:

[gerencia@acopiadorescba.com](mailto:gerencia@acopiadorescba.com) o [asesoria@acopiadorescba.com](mailto:asesoria@acopiadorescba.com)

Lo saludamos cordialmente.

Gerencia y Asesoría.

### **PROUESTA DE CLAUSULA DE INCORPORACION A CONTRATOS SOLICITADA POR CIARA-CEC**

**Se envía una propuesta de cláusula de incorporación a contratos para su conocimiento y efecto solicitado por Ciara-Cec.**

**Motiva dicha incorporación exigencias que tienen los exportadores Argentinos por parte de sus compradores que cada vez son más exigentes en abastecimientos más sustentables, apuntando a la realización de buenas prácticas y mitigando los impactos ambientales, todo dentro de un compromiso social en cuanto al uso de mano de obra.**

**Entendemos que la incorporación de dicha cláusula, que es muy amplia, no supone mayores exigencias normativas que las actuales, dando un carácter de mayor seriedad a nuestras exportaciones.**

"**COMPROMISO DE NATURALEZA SOCIAL:** la parte vendedora declara que respeta la legislación vigente, particularmente en la no utilización de mano de obra infantil y de trabajo en condición de esclavitud, así como de cultivos provenientes del Sistema Federal de Areas Protegidas (\*), de Territorios amparados por la Ley Nº 26.331 (\*\*) o de reservas indígenas y apuntando al respeto de las buenas prácticas agrícolas, protegiendo la biodiversidad con un manejo responsable de la polución, buscando el mínimo impacto ambiental incluyendo un correcto manejo de desechos de la producción, el racional uso

del agua y de agroquímicos y el desarrollo de las comunidades donde se desenvuelve. Se compromete también a observar las decisiones judiciales en ese sentido absteniéndose de cualquier consideración ilegal en la ejecución del presente contrato."

(\*) El SIFAP es el conjunto de parques naturales, tanto nacionales como provinciales y municipales determinado por la Secretaría de Medio Ambiente

(\*\*) Ley de Bosques nativos sancionada en noviembre 2009, apunta a la producción del medio ambiente, a la preservación de territorio con población indígena, a la prevención del desmonte y a la protección ambiental.